



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011-456

PARA: **CARLOS VELASCO**
Presidente de la Comisión Especializada del Derecho a la Salud

DE: **DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 22 de marzo de 2011

ASAMBLEA NACIONAL
CARLOS VELASCO ENRÍQUEZ
ASAMBLEISTA POR EL CARCHI

FECHA: 22-03-11 HORA: 12:25

RECIBIDO Por: Roca TRAMITE:

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informar a usted que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, en sesión de 22 de marzo de 2011, resolvió, por unanimidad:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la asambleísta Scheznarda Fernández, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 00170-SFD-AN-2011, de 10 de marzo de 2011, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades**, presentado por la asambleísta Scheznarda Fernández, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 00170-SFD-AN-2011, de 10 de marzo de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley, referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador; y, por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el referido proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 23 de marzo de 2011.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto:
Tr. 61215, Proyecto de Ley
Tr. 61721, Informe Unidad de Técnica Legislativa